



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO
OFICINA REGISTRAL TARMA
N° Partida: 02005647

**INSCRIPCIÓN DE REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO - LA
OROYA - YAULI
EMSAPA YAULI LA OROYA S.R.L.**

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO
B 00001

ADECUACION A LA NUEVA LEY DE SOCIEDADES: LEY N° 26887

Mediante SESION DE CONSEJO de fecha 10/02/2004, los socios de la empresa inscrita en esta partida han acordado en adecuar la sociedad a la nueva ley de sociedades (Ley N° 26887), siendo el tenor lo siguiente:

ESTATUTO
TÍTULO I

DENOMINACIÓN, OBJETIVO, DOMICILIO, DURACIÓN E INICIO DE OPERACIONES

Artículo 1°.- Bajo la denominación: "EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO YAULI LA OROYA", SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y la forma abreviada: "EMSAPA-YAULI LA OROYA" S.R.L. Se adecua esta sociedad en virtud a lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley N° 26887 y del inciso B de los Art. 26 de su reglamento, aprobado por D.S. N° 09-95-PRES, concordante con la Ley N° 26887 y su ampliación con la Ley N° 27673.

Artículo 2°.- El objetivo de la sociedad es la Prestación de los servicios de saneamiento los cuales están comprendidos por los siguientes sistemas:

- 1) Servicio de Agua Potable:
 - a. Sistema de producción, que comprende: captación, almacenamiento y conducción de agua cruda, Tratamiento y conducción de agua tratada.
 - b. Sistema de Distribución que comprende: almacenamiento, redes de distribución y dispositivos de entrega al usuario, conexiones domiciliarias inclusive la medición, plaza pública, unidad sanitaria u otros.
- 2) Servicio de Alcantarillado Sanitario y Pluvial
 - a. Sistema de recolección, que comprende: conexiones domiciliarias, sumideros, redes y emisores.
 - b. Sistema de tratamiento y disposición de las aguas servidas.
 - c. Sistema de recolección y disposición de aguas de lluvias
- 3) Servicio de Disposición Sanitaria de excretas, Sistema de Letrinas y Fosas Sépticas.
Para la prestación de los servicios de saneamiento de la sociedad, deberá ceñirse a lo dispuesto en la Ley General de Servicios de Saneamiento y su Reglamento y Normatividad específica emitida por la Superintendencia así como las normas relativas a la calidad de agua. Emitido por el Ministerio de Salud o por otras entidades, así como por el reglamento de la prestación de servicios aprobados por la superintendencia.

Artículo 3°.- El domicilio de la Sociedad es la Ciudad de La Oroya, Provincia de Yauli Departamento de Junín. Pudiendo establecer sucursales, oficinas y representaciones en cualquier lugar dentro del ámbito territorial de responsabilidad de la sociedad bastando para ello el acuerdo de la Junta General

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 096-2001-SUNARP/SN

ZONA REGISTRAL N° VIII
OFICINA REGISTRAL DE TARMA

HOMERIL FRONTERAN AQUINO
AGOR PÚBLICO

FORMULARIO DE PUBLICIDAD

SERIE 010 N° 0097027

**SUNARP**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOSZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO
OFICINA REGISTRAL TARMA
N° Partida: 02005647**INSCRIPCIÓN DE REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO - LA
OROYA - YAULI
EMSAPA YAULI LA OROYA S.R.L.**

Artículo 4°.- El ámbito de responsabilidad de la Sociedad, comprende a la Provincia de Yauli-La Oroya y parte del distrito de Santa Rosa de Sacco.

Artículo 5°.- La sociedad convalida sus operaciones desde la fecha de su constitución e inscripción en los Registros Públicos. El plazo de duración de la sociedad es indeterminado.

**TITULO II
CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES**

Artículo 6° El capital social es de CIENTO OCHENTISINCO MIL SESENTITRES Y 33/100 NUEVOS SOLES (S/ 185.663.33), REPRESENTADO Y DIVIDIDO EN 185.663 participaciones iguales acumulables e indivisibles de un valor nominal de S/1.00 cada una integrante suscritas y totalmente pagadas, por la Municipalidad Provincial de Yauli La Oroya.

Artículo 7° De conformidad con el último párrafo del Art. 1° de la Ley N° 26387, por ser la única propietaria del total de las acciones La Municipalidad Provincial de Yauli La Oroya, Entidad del Gobierno Local, no se requiere pluralidad de socios y la Junta General se rige por la norma que contiene este Estatuto.

**TITULO III
DE LOS ORGANOS DE LA SOCIEDAD**

Artículo 8°.- Las acciones representativas del capital social, son intransferibles, no pueden ser objeto de venta, prenda, donación, ni sujeto a gravámenes, con objeto de mantener la integridad de los bienes.

Artículo 9°.- La organización, dirección y administración de la Sociedad corresponde a la Junta General y a la gerencia.

**CAPITULO I
DE LA JUNTA GENERAL**

Artículo 10°.- La Junta General, es el Órgano Supremo de la sociedad. Esta integrada por (3) representantes, el Alcalde es miembro nato y Presidente de la Junta General y los dos miembros restantes serán elegidos en sesión de Concejo Municipal y acreditados mediante Resolución de Alcaldía y para garantizar la vigencia del órgano supremo de la sociedad, se designarán simultáneamente a dos miembros suplentes, quienes remplazarán en ausencia o impedimento de los titulares en caso debidamente comprobados. Todos los miembros incluso los disidentes y los que no han participado en la reunión quedan sometidos a los acuerdos de la Junta General adoptados conforme a la Ley y al presente estatuto. La voluntad de los miembros de la Junta General representan la mayoría que regirá la vida de la sociedad cada representante tiene derecho a un voto.

Artículo 11°.- Las Juntas Generales serán: JUNTA OBLIGATORIA ANUAL Y JUNTAS FACULTATIVAS.

La Junta Obligatoria Anual se efectuará por lo menos una vez al año y necesariamente en el primer trimestre de cada año.

La Junta Facultativa se puede celebrar en cualquier tiempo y cuantas veces lo requieran los intereses de la sociedad inclusive simultáneamente con la Junta Obligatoria Anual.

Página Número 2

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 095-2001-SUNARP/SN

ZONA REGISTRAL N° VIII
OFICINA REGISTRAL DE TARMA
HOMERO PUELOS SANTISTEBAN AQUINO
REGISTRADOR PÚBLICO**FORMULARIO DE PUBLICIDAD****SERIE 010 N° 0097028**



SUNARP

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO
OPICINA REGISTRAL TARMA
N° Partida: 02005647

**INSCRIPCION DE REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO - LA
OROYA - YAULI
EMSAPA YAULI LA OROYA S.R.L.**

Artículo 12°.- Corresponde a la Junta Obligatoria Anual:

- Aprobar y desaprobar la Memoria, la cuentas, los Estados Financieros y el Balance y la Gestión Social
- Acordar luego de cubrir las necesidades de la Empresa, las inversiones previstas y la creación de fondos especiales de acuerdo al Plan Maestro debidamente aprobado y contando con la opinión previa de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento.
- Designar al Gerente.
- Tratar cuestiones correspondientes a la Junta Obligatoria Anual.

Artículo 13°.- Las Juntas Facultativas pueden reunirse en cualquier tiempo inclusive simultáneamente con la Junta Obligatoria Anual y le corresponde resolver únicamente las cuestiones para los cuales fue convocada. Es de su exclusiva competencia.

- La modificación total o parcial del Estatuto Social dando cuenta a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento.
- Elegir y remover por mayoría a la gerencia.
- Transformar, fusionar, disolver y liquidar la sociedad contando con la autorización previa de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento.
- Aumentar o reducir el capital social, así como autorizar la emisión de obligaciones debiendo comunicar este hecho a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento.
- Determinar las tarifas y el aumento de las mismas de acuerdo a lo señalado en el Título V de la ley General de Servicios de Saneamiento y el Título IV de su reglamento.
- Aprobar el Plan Maestro.
- Determinar la transferencia y/o adjudicación de bienes que integran el activo no negociable de la sociedad.
- Disponer investigaciones, auditoría y balances. La contratación de Auditores externos se hará previa autorización de la Contraloría General de la República, en virtud de lo previsto en los artículos 14° y 16° de la Resolución de la Contraloría N° 132-93 GR y sus modificatorias.
- Velar por la formulación, aplicación y actualización del Plan Maestro y los proyectos de la Operación y Mantenimiento en cumplimiento de la normatividad vigente debe formularse la Sociedad.
- Resolver en los casos en que la ley disponga su intervención en cualquier otro que requiera el interés de la Sociedad.

Artículo 14°.- El Gerente convocará a Junta General, cuando lo estime conveniente a los intereses de la Sociedad o lo soliciten por vía notarial uno o más miembros que integran la Junta General, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la junta. En este caso la Junta deberá ser convocada dentro de los 15 días siguientes a la recepción de la solicitud.

Artículo 15°.- La convocatoria a la Junta General se hará mediante aviso publicado por una sola vez en el diario encargado de la inserción de los avisos judiciales de la sede social o mediante esquelas con cargo de recepción que se harán llegar en el domicilio de los miembros de la Junta General, indicándose el lugar, día y hora de la reunión y de las cuestiones a tratar.

Las Juntas Generales deberán ser convocadas para sesionar en la Sede social de la Sociedad o en el lugar que se señalen en la convocatoria fuera del domicilio social.

El aviso debe publicarse:

ZONA REGISTRAL N° VIII
OPICINA REGISTRAL DE TARMA

HOMERO FERRER SANTISTEBAN AJOJINO
REGISTRADOR PÚBLICO

Página Número 3

Resolución de Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 096-2001-SUNARP/SN


SUNARP

 SUPERINTENDENCIA NACIONAL
 DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

 ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO
 OFICINA REGISTRAL TARMA
 N° Partida: 02005647

INSCRIPCIÓN DE REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO - LA
OROYA - YAULI
EMSAPA YAULI LA OROYA S.R.L.

- Con anticipación no menor de 10 días útiles al día establecido para la celebración de la Junta Obligatoria Anual.
- Con anticipación no menor de 03 días al día fijado para la celebración de la Junta Facultativa. En el aviso puede hacerse constar la fecha en la que se procede a reunirse la Junta en segunda convocatoria, debiendo mediar entre la primera y segunda reunión cuando menos 05 días.

Artículo 16°.- Cuando la Junta General no se celebra en la primera convocatoria, ni se hubiera previsto en el aviso la fecha en que deberá celebrarse la Junta en segunda convocatoria, ésta deberá celebrarse y con 05 días de antelación por lo menos, a la fecha de la reunión.

Artículo 17°.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores la Junta General se entiende convocada y funcionará válidamente si asiste en persona todos los miembros representantes del Concejo Municipal, o en ausencia de ellos los miembros suplentes designados con 24 horas de anticipación y acepten previamente en forma unánime la celebración de dicha Junta y la Resolución de las cuestiones que en la Junta se va a tratar.

Artículo 18°.- Para la celebración de las Juntas Generales, sea Junta Obligatoria Anual o Junta Facultativa se requiere:

- En la primera convocatoria a excepción de los casos indicados en el Artículo siguiente, la concurrencia de miembros que representan cuanto menos la mitad de los miembros.
- En la segunda convocatoria, la concurrencia de cualquier número de participantes. Los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los miembros concurrentes.

Artículo 19°.- Para la celebración de las Juntas Generales, sea Junta Obligatoria Anual o Facultativa se requiere cuando se trate del aumento o reducción del capital, la emisión de obligaciones, la transformación la función y disolución de la sociedad de manera general de cualquier modificación estatutaria de la sociedad se requiere:

- En la primera convocatoria, que concurren los miembros que representan que cuando menos las dos terceras partes del capital suscrito.
- En la segunda convocatoria, que concurren los miembros que representen cuando menos los tres quintos del capital social suscrito. Los acuerdos se adoptarán por mayoría del total de miembros.

Artículo 20°.- Las Resoluciones de las Juntas Generales, constarán en el Libro de Actas respectivo, debidamente legalizado. En las actas debe indicarse: el lugar fecha y hora de la Junta, así como el nombre de las personas que actuaron como Presidente y Secretario. La forma y el resultado de las votaciones y los acuerdos adoptados. El acta debe contar la lista de los miembros concurrentes e instarse los comprobantes de haberse hecho las publicaciones prescritas en la forma indicada en la Ley General de Sociedades.

En el supuesto caso de no extender acta; deberá redactarse documento especial que en su oportunidad se transcriba al Libro de Actas. En el acta debe constar la aprobación y firmarse por lo menos por el Presidente, el Secretario y un miembro designado para efecto. El acta debe ser redactada en idioma castellano, cualquier miembro concurrente tiene derecho a firmar esta acta.

Artículo 21°.- Los miembros suplentes que tengan derecho a concurrir a las Juntas Generales por ausencia o impedimento del miembro titular, podrán acreditar tal situación con 24 horas de anticipación a la relación de la Junta General.

Página Número 4

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 096-2001-SUNARP/SN

 ZONA REGISTRAL N° VIII
 OFICINA REGISTRAL DE TARMA

 HOMERICO FRAYO SANTISTEDAN ACUÑO
 REGISTRADOR PÚBLICO

FORMULARIO DE PUBLICIDAD
SERIE 010 N° 0097030


SUNARP
 SUPERINTENDENCIA NACIONAL
 DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

 ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO
 OFICINA REGISTRAL TARMA
 N° Partida: 02005647

INSCRIPCIÓN DE REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO - LA
OROYA - YAULI
EMSAPA YAULI LA OROYA S.R.L.

Artículo 22°.- Los miembros de la Junta General, tienen derecho a percibir asignaciones por concepto de dietas, las mismas que serán determinadas por las Directivas que regulan sobre el particular dictada por los organismos correspondientes.

CAPITULO II
DE LA GERENCIA

Artículo 23°.- La Administración de la sociedad se encargará al Gerente designado por la Junta General, quién tendrá la representación de la sociedad en todos los asuntos relativos a su objeto e inherentes al cargo.

Artículo 24°.- Para ser Gerente se requiere poseer título profesional o grado académico universitario y contar con experiencia directriz no menor de 5 años.

Artículo 25°.- Impedimentos para ocupar el cargo de Gerente

- Ser Regidor.
- Tener juicio o ser deudor a la sociedad
- Haber sido declarado en quiebra
- Tener cualquier impedimento para ejercer el cargo por periodo que exceda de tres meses.
- Tener intereses patrimoniales contrarios a la sociedad.
- Desarrollar actividades relacionadas directa o indirectamente con la prestación de los servicios de saneamiento dentro del ámbito de responsabilidad de la identidad prestadora, ni dedicarse a cualquier otro negocio análogo.
- Además están impedidos de dar o hacer intervenir a la sociedad en asuntos de índole personal y a otorgar fianzas y letras a favor como obligaciones para la sociedad.

Artículo 26°.- El Gerente tiene las siguientes facultades:

- Ejercer a sola firma las facultades siguientes: Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades judiciales, ya sea en el fuero civil, penal, laboral agrario, fiscal, coactivo arbitral, de cualquier otra naturaleza gozando de las facultades del mandato y las señaladas en los Artículos 64°, 74° y 75° del Código Procesal Civil, así como intervenir en las actuaciones judiciales en las que la sociedad sea demandante, demandada, tercerista o tuviese legítimo interés. En ejercicio de estas facultades y las señaladas más adelante podrá interponer acciones, reconvenir, contestar demandas y reconveniciones presentar escritos y reconveniciones, presentar escritos y recursos impugnados, interponer excepciones desistirse del proceso y de la pretensión oponerse a la pretensión conciliar, transigir someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir en delegar la representación procesal, así como intervenir en todo tipo de diligencias o actuaciones judiciales y para los demás actos que exprese la Ley.

Podrá sustituir sus facultades de representación en juicios, con las atribuciones generales del mandato y de las especiales que fueren necesarias a favor de terceras personas, revocando dichas sustituciones y reasumiendo sus facultades cuantas veces lo creyera oportuno. Así mismo representará a la sociedad ante toda clase de autoridades sean policiales, políticas, militares, administrativas, aduaneras fiscales, del gobierno central locales y regionales, públicas o privadas, laborales o dependencias del Ministerio del Trabajo y sus diversas reparticiones, prestando toda clase de escrituras, escritos, reclamos, apelaciones y tomar la

Página Número 5

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 096-2001-SUNARP/SN

 ZONA REGISTRAL N° VIII
 OFICINA REGISTRAL DE TARMA

 HOMER P. SANTISTEBAN AQUINO
 REGISTRADOR PÚBLICO

FORMULARIO DE PUBLICIDAD
SERIE 010 N° 0097031

**SUNARP**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO
OFICINA REGISTRAL TARMA
N° Partida: 02005647**INSCRIPCIÓN DE REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO - LA
OROYA - YAULI
EMSAPA YAULI LA OROYA S.R.L.**

personería de la Sociedad en sus relaciones laborales con las amplias facultades, sin reserva ni limitaciones de ninguna clase.

- b) El Gerente conjuntamente con el tesorero/a podrá: Abrir, transferir y cerrar cuentas corrientes bancarias, girar, endosar, cobrar y protestar letras de cambio, vales, pagarés, giros, certificados; demás documentos mercantiles y civiles, abrir cartas de crédito, afianzar y prestar aval, contratar seguros y endosar pólizas, abrir operar y pagar cuentas de ahorro; contratar el alquiler de cajas de seguridad, abrirías y operarias, cerrarias, celebrar contratos de arrendamiento de toda clase y naturaleza, inclusive de leasing o arrendamiento financiero; sobregirarse en cuentas corrientes con garantía o sin ellas.

Artículo 27°.- Las principales atribuciones del Gerente son:

- Celebrar los actos y contratos relativos al objeto social y otros que estuvieran dentro de sus facultades o que fueren delegados por la Junta General.
- Dirigir las operaciones comerciales, administrativas y de ejecución de las operaciones sociales que se efectúen.
- Organizar el régimen interno de la Sociedad, usar el sello de la misma. Expedir la correspondencia. Cuidará que la contabilidad este al día, inspeccionar los libros, documentos y operaciones de la sociedad y dictar las disposiciones para el correcto funcionamiento del mismo.
- Ordenar cobros y pagos, otorgando cancelaciones o recibos.
- Nombrar, sancionar o remover a los empleados que sean necesarios, fijándoles sueldos, salario, Comisión y labor a efectuar.
- Dar cuenta en cada sesión de la Junta General, cuando se solicite, del estado y de la marcha de los negocios sociales.
- Elaborar el Proyecto del Balance General.
- Supervisar la ejecución de los planes y presupuestos.
- Llevar la firma y la representación legal de la sociedad ante las distintas entidades nacionales o extranjeras, públicas o privadas, pudiendo suscribir los convenios interinstitucionales correspondientes.
- Verificar la existencia, regularidad y veracidad de los libros que la Ley ordena llevar a la sociedad.
- Vigilar la correcta aplicación de las normas técnicas y legales que rige la prestación de los servicios.

TÍTULO IV**DEL RÉGIMEN DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES**

Artículo 28°.- Cada miembro de la Junta General tiene derecho a un voto el cual será ejercido en forma personal, en ausencia este derecho será ejercido por el miembro suplente.

TÍTULO V**DEL SISTEMA TARIFARIO**

Artículo 29°.- Las tarifas que cobre la sociedad por los servicios que brinden serán determinadas y reajustados de acuerdo a lo dispuesto en el Título V de la Ley General de Servicios de Saneamiento, en el Título IV de su reglamento y por otras disposiciones que dicte la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento.

TÍTULO VI

Página Número 6

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 096-2001-SUNARP/SN

ZONA REGISTRAL N° VIII
OFICINA REGISTRAL DE TARMAHOMERICO SANTISTEBAN AQUINO
REGISTRADOR PÚBLICO**FORMULARIO DE PUBLICIDAD****SERIE 010 N° 0097032**

**SUNARP**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO
OFICINA REGISTRAL TARMA
N° Partida: 02005647**INSCRIPCIÓN DE REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO - LA
OROYA - YAULI
EMSAPA YAULI LA OROYA S.R.L.****MODIFICACIÓN DEL PACTO SOCIAL**

Artículo 30°.- Los estados financieros y el balance formularán el 31 de diciembre de cada año y se someterá a la aprobación de la Junta Obligatoria Anual.

Artículo 31°.- Las utilidades anuales se efectuarán a programas de inversión y mejora de calidad de los servicios y si hubiera remanente se distribuirán en la forma que acuerde la Junta General en la Junta Obligatoria Anual; de acuerdo al plan maestro aprobado proporcional a la distribución de participaciones previa opinión de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento.

**TÍTULO VII
MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO**

Artículo 32°.- La modificación del estatuto se acuerda por Junta General y se requiere:

- Expresar en la convocatoria de la Junta General con precisión los asuntos cuya modificación se someterá a la Junta.
- Que el acuerdo se adopte de conformidad con lo establecido en los artículos 198° y 199° de la Ley General de Sociedades.

**TÍTULO VIII
AUMENTO REDUCCIÓN DEL CAPITAL**

Artículo 33°.- Para el aumento y/o reducción del Capital y modificación del Estatuto, se requiere la celebración de la Junta General cuyo efecto en primera convocatoria deberán concurrir los miembros que representen al menos las dos terceras partes en armonía con el Artículo Art.13 de este estatuto, en segunda convocatoria bastara la concurrencia de las tres quintas partes de la Junta General pueda acordar delegar en la Gerencia la Facultad de modificar determinados artículos en términos y circunstancias expresamente señaladas.

**TÍTULO IX
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD**

Artículo 34°.- La sociedad se disuelve, contando con la aprobación previa de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento en las situaciones previstas en la Ley General de Sociedades cesando las facultades otorgadas al Gerente y demás representantes en general desde el momento en que se produce la declaración de liquidación. Sin embargo será la sociedad la que seguirá prestando transitoriamente los servicios. La Junta General debe designar a la persona del liquidador. Durante la liquidación se observarán las normas contenidas en los artículos pertinentes de la Ley General de Sociedades y las normas que sobre la materia emita la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento.

Artículo 35°.- Los trabajadores sean funcionario, empleados y obreros de la empresa estarán sujetos al régimen laboral establecido por el sector privado.

Artículo 36°.- La Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento resuelve en última instancia administrativa los conflictos que en la prestación de los servicios de Saneamiento puedan surgir entre la sociedad y los siguientes sujetos:

- ✓ Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento.
- ✓ Los usuarios.

Página Número 7

Resolución de la Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 096-2001-SUNARP/SN

ZONA REGISTRAL N° VIII
OFICINA REGISTRAL DE TARMAHOMERO ALVARO SANTISTEBAN AQUINO
REGISTRADOR PÚBLICO**FORMULARIO DE PUBLICIDAD****SERIE 010 N° 0097033**



SUNARP

SECRETARÍA NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO
OFICINA REGISTRAL TARMA
N° Partida: 02005647

**INSCRIPCIÓN DE REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO - LA
OROYA - YAULI
EMSAPA YAULI LA OROYA S.R.L.**

✓ Las Municipalidades,

Artículo 37°.- Los socios, el Gerente y cualquier miembro ejecutivo quedarán sometidos a la responsabilidad que resuelve del desempeño de su cargo conformado establecido por la Ley General de Sociedades y de las demás disposiciones legales que le sean pertinentes.

Artículo 38°.- Todo aquello que no este expresamente previsto en el presente estatuto rige en la Ley General de Servicios de Saneamiento Ley N° 26338 y su reglamento aprobado por D.S. N° 09-95-PRES, la Ley General de Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 024-94-PRES, las normas emitidas por la Superintendencia, otras normas relativas a la prestación de servicios de Saneamiento, Supletoriamente las disposiciones contenidas en la Ley General de Sociedades y en la Ley N° 4948 Ley de la Actividad General del Estado y su Reglamento aprobado por D.S. N° 027-90-MPRE. En todo aquello que le fuese aplicable y Ley General de Sociedades N° 26887.

Luego de una amplia deliberación, se acordó por unanimidad los regidores presentes el presente Estatuto, que regirá en adelante a la sociedad.

DISPOSICIONES FINALES

Primero.- El periodo de duración de la Junta General será de un año.

Segundo.- Autorizar al Gerente Lic. Fernando Raymundo Espinoza, las acciones legales para la formalización y registro del presente Estatuto.

Así consta en la ESCRITURA PÚBLICA de fecha 03/03/2004 otorgada ante NOTARIO BERAMENDI MEYRA JUAN ANTONIO en la ciudad de TARMA.- El título fue presentado el 24/03/04 a las 01:02:39 PM horas, bajo el N° 2004-00000405 del Tomo Diario 0032. Derechos : S/. 551.12 con recibo N°00000487. Reingresado el 27/04/2004 con recibo N°00000693, TARMA. - 29/04/2007

ZONA REGISTRAL N° VIII
OFICINA REGISTRAL DE TARMA
[Firma]
REGISTRADOR PÚBLICO

ZONA REGISTRAL N° VIII
OFICINA REGISTRAL DE TARMA

[Firma]
HOMERO FRAYO SANTISTEBAN AQUINO
REGISTRADOR PÚBLICO

Página Número 8

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 096-2001-SUNARP/SN

*Copia Certificada
Sin Inscripción al Dominio
y Títulos Suspensos y/o Pendientes de Inscripción*



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° VIII SEDE HUANCAYO
OFICINA REGISTRAL TARMA
N° Partida: 02005647

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO - LA
OROYA - YAULI SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
C00004

REVOCATORIA Y NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

EN JUNTA GENERAL DE FECHA 15 DE ABRIL DEL AÑO 2010, LOS SOCIOS DE LA SOCIEDAD INSCRITA EN ESTA PARTIDA, ACORDARON POR UNANIMIDAD:

- 1.- **REVOCAR** A LA SRTA. ECON. ANA MELVA INCISO FLORES, EN EL CARGO DE GERENTE GENERAL, DE EMSAPA YAULI LA OROYA SRL.
- 2.- **NOMBRAR** AL PROFESIONAL BACH/ING. APRONIANO PEÑA TOVAR, COMO NUEVO GERENTE GENERAL, DE EMSAPA YAULI LA OROYA SRL.
- 3.- SE LE ENCARGA AL NUEVO GERENTE GENERAL BACH/ING. APRONIANO PEÑA TOVAR, REALIZAR LAS GESTIONES Y TRÁMITES CORRESPONDIENTES, PARA SU RECONOCIMIENTO COMO TAL, ANTE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE TARMA Y LAS ENTIDADES FINANCIERAS DE LA LOCALIDAD DE LA OROYA.
- 4.- SE LE ENCARGA AL NUEVO GERENTE GENERAL BACH/ING. APRONIANO PEÑA TOVAR, REALIZAR LAS INVESTIGACIONES DEL CASO Y DETERMINAR A LOS RESPONSABLES DE SUPUESTOS FALTANTES ECONÓMICOS, PREVIENDO INFORME TÉCNICO LEGAL, PARA REALIZAR LAS ACCIONES CIVILES Y/O PENALES, EN CASO DE HUBIERA DOLO, COLUSIÓN U APROVECHAMIENTO DEL CARGO.

ASI CONSTA DE LA COPIA CERTIFICADA EXTRAÍDA DEL LIBRO N° 04 LEGALIZADO CON FECHA 12 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2009 POR EL NOTARIO DE LA OROYA JESUS SANCHEZ MARAVI, DE FOJAS 102 A FOJAS 107, EXPEDIDA POR EL MISMO NOTARIO CON FECHA 11 DE MAYO DEL AÑO 2010.

EL TÍTULO FUE PRESENTADO EL 13/05/2010 A LAS 09:51 AM HORAS, BAJO EL N° 2010-00000984 DEL TOMO DIARIO 0032, DERECHOS COBRADOS S/22.60 NUEVOS SOLES CON RECIBO(S) NÚMERO(S) 00002709-02.-TARMA 14 DE MAYO DE 2010.

ZONA REGISTRAL N° VIII
SEDE HUANCAYO

Lidia I. Meza Martínez
Lidia I. Meza Martínez
REGISTRADOR PÚBLICO (M)
Oficina Registral de Tarma

ZONA REGISTRAL N° VIII
OFICINA REGISTRAL DE TARMA

Homerito Antisthesan Aquino
HOMERITO ANTISTHESAN AQUINO
REGISTRADOR PÚBLICO

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

FORMULARIO DE PUBLICIDAD

SERIE 010 N° 0097035